Otorgan ampliación de plazo a favor de la empresa SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A. para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales autorizados mediante Resolución de Superintendencia N° 01644-2024-SUCAMEC.

Resolución de Subdirección

Nº 00252-2024-SUCAMEC/DEPP-SDAEPP

Lima, 05 de setiembre de 2024.

VISTO:

El Informe Técnico N° 3478-2024-SUCAME-GEPP, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la analística Técnica de la y el Informe Técnico N° 00347-2024SUCAMEC-DEPP-SDAEPP, de fecha 05 de setiembre de 2024 de la Subdirección de Autorización de Explosivos y Productos Pirotécnicos de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; Expediente N° **202400311961** y por las siguientes consideraciones y;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

2. Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

3. Que, atención a lo dispuesto en el literal a) del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN, corresponde a la Subdirección de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotecnias de la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, conforme se establece:

   Artículo 72.- Funciones de la Subdirección de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos

   La Subdirección de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos tiene las siguientes funciones:

   (…)

   a) Atender las solicitudes de emisión, modificación, renovación, suspensión o cancelación de las autorizaciones para la comercialización, fabricación, importación, exportación, internamiento, salida, almacenamiento, unidad móvil mezcladora, destrucción por cuenta propia, adquisición y uso de explosivos o productos pirotécnicos, así como de sus materiales relacionados;

Firmado digitalmente por:
MENDOZA VASQUEZ Henrik
Eduardo FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2024 16:37:42-0500

4. Que, por otro lado, el artículo 55° de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: “Las personas naturales o jurídicas que al término o paralización temporal o definitiva de una obra u operación que tengan excedentes de explosivos o materiales relacionados comunican a la SUCAMEC para que esta disponga o autorice, según corresponda, la transferencia, a título oneroso o gratuito, el traslado o la destrucción del saldo de explosivos y materiales relacionados”;

5. Que, por su parte, el numeral 253.1 del artículo 253° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento) señala que los titulares de una autorización de adquisición y uso que cuenten con saldos de explosivos o materiales relacionados al vencimiento de una autorización, cuya reutilización no hubiera sido solicitada, deben de mantener en custodia temporal los explosivos o materiales relacionados hasta que la SUCAMEC disponga su destino final. Asimismo, el numeral 253.3 indica que la destrucción se realiza por el titular de la autorización bajo su cuenta, costo, riesgo y responsabilidad, debiéndose de ejecutar por personal especializado de la Policía Nacional del Perú o por personal que se encuentre capacitado en medidas de seguridad, que cuente con autorización de manipulación de explosivos vigente y que acredite contar con capacitación para dicho procedimiento;

6. Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 01644-2024-SUCAMEC de fecha 22 de abril de 2024, se autorizó a la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.** la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, disponiéndose que el acto de destrucción no debía de exceder del plazo de tres (3) meses posteriores a la expedición de la resolución;

7. Que, sin embargo, con fecha 17 de julio de 2024, la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.** solicitó se otorgue una ampliación de tres (3) meses adicionales para llevar a cabo la destrucción de los explosivos y materiales relacionados;

8. Que, a través del Informe Técnico N° 3478-2023-SUCAMEC-GEPP de fecha 30 de julio de 2024, la SDAEPP ha concluido que “es adecuado ampliar el plazo para la destrucción de sus explosivos y materiales relacionados” solicitado por la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.;**

9. Que, por otro lado, es preciso tener en cuenta lo establecido en el numeral 253.5 del artículo 253° del Reglamento dispone que: “La SUCAMEC, en las solicitudes de destrucción de explosivos y materiales relacionados, realiza la verificación de los saldos comunicados por el administrado para su destrucción y se apersona al acto de destrucción a fin de supervisar el cumplimiento de la normativa que regula el control de explosivos de uso civil, sin perjuicio de las inspecciones inopinadas que realice en el marco de sus competencias”;

10. Que, en base a lo indicado, corresponde establecer que la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.** deberá comunicar a la **SUCAMEC**, en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución;

11. Que, de acuerdo con lo establecido en el Informe Técnico N° 00347-2024-SUCAMEC-DEPP-SDAEPP, emitido por la Subdirección de Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos, corresponde ampliar el plazo de destrucción otorgado mediante Resolución de Superintendencia N° 01644-2024-SUCAMEC por un plazo adicional de tres (3) meses contabilizados desde la notificación de la presente resolución, a efectos de que la acotada empresa realice la destrucción de los explosivos y materiales relacionados. Asimismo,

Firmado digitalmente por:
MENDOZA VASQUEZ Henrik
Eduardo FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2024 16:37:52-0500

considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, el informe legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

12. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.** para la destrucción de explosivos y materiales relacionados por cuenta propia para usuarios finales, autorizados mediante Resolución de Superintendencia N° 01644-2024-SUCAMEC, por un plazo de tres (3) meses contabilizados desde la notificación de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.** deberá de comunicar a la SUCAMEC, en un plazo no menor a los cinco (5) días hábiles antes del acto de destrucción de explosivos y materiales relacionados, el respectivo cronograma de ejecución.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, proceda con apersonarse al acto de destrucción de los explosivos y materiales relacionados.

Artículo 4.- Disponer que, al término de la destrucción de explosivos y materiales relacionados, la Dirección de Control y Fiscalización remita los informes correspondientes referidos a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la esta Subdirección Autorizaciones de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 5.- Disponer que, la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Control y Fiscalización para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la presente resolución.

Artículo 6.- Notificar la Resolución de Subdirección y el presente Informe Técnico a la empresa **SCHLUMBERGER DEL PERÚ S.A.** así como hacer de conocimiento a la Subdirección de Autorización de Explosivos y Productos Pirotécnicos, a la Gerencia de Control y Fiscalización, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, comuníquese y archívese,

Firmado digitalmente por:
MENDOZA VASQUEZ Henrik
Eduardo FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/09/2024 16:38:00-0500

Documento firmado digitalmente
HENRIK EDUARDO MENDOZA VASQUEZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: MENDOZA VASQUEZ Henrik Eduardo FAU 20551964940 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2024 16:38:11-0500